



MIÉRCOLES 4 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 3
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 59

Córdoba, 29 de diciembre de 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, su Reglamentación por Anexo I de la Resolución N° 2720/2014, y sus modificatorias, y la Ley N° 10.851.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica de las Secretarías de Cámara de esta Legislatura Provincial vigente a la fecha, aprobada por Resolución N° 3774/2022 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la supra citada normativa.

Que, conforme lo informado por la Secretaría Administrativa, existen ocho (8) vacantes en el cargo de Jefe de Jurisdicción (06-300), y noventa y ocho (98) vacantes en el Tramo Personal de Ejecución, correspondientes a los Agrupamientos Administrativo, Técnicos Especializados y Obreros y Maestranza.

Que, en virtud de lo expuesto, y atento la necesidad de cubrir los mencionados cargos de Jefe de Jurisdicción y de Personal de Ejecución que permitan un adecuado funcionamiento de las distintas áreas de la Legislatura de Córdoba, esta instancia se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de los mismos.

Que a dicho fin, la Secretaría Administrativa, en su calidad de autoridad de aplicación del proceso de selección, deberá disponer la constitución de la Comisión Laboral de Selección y determinar los alcances y características de la convocatoria en lo relativo a los cargos a cubrir, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los mismos, así como las bases y condiciones generales del proceso de selección, a los fines de su remisión a la mencionada Comisión Laboral de Selección para su aprobación.

Que atento ello, deviene procedente iniciar el proceso de que se trata, convocando a concurso para la cobertura de cargos de Jefe de Jurisdicción y Personal de Ejecución en el ámbito de esta Legislatura Provincial, e instruir a tales fines a la Secretaría Administrativa, conforme las previsiones de los artículos 93, 94, y ss. de la Ley N° 9880.

Por ello, en el marco de los artículos 93, 96 y cc. de la Ley N° 9880 y su Reglamentación, el artículo 2° de la Ley N° 10851 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1°: DISPÓNESE el llamado a concurso, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 10851, mediante evaluación de Títulos, Antecedentes

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 59..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 84..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 1 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 33 - Letra:A..... Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

APRHI

Resolución General N° 1 - Letra:D..... Pag. 4

tes y Oposición para cubrir ocho (8) vacantes en el cargo de Jefe de Jurisdicción (06-300) de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, conforme el detalle consignado en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil y firmado por la Secretaría Administrativa, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: DISPÓNESE el llamado a concurso, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 10851, mediante evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir noventa y ocho (98) cargos vacantes de Personal de Ejecución de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, correspondiente a los agrupamientos Administrativo (Nivel Oficial - 23-350), Técnicos Especializados (Nivel Operador - 11-460), y Obreros y Maestranza (Nivel Ayudante - 42-360).

Artículo 3°: INSTRÚYASE a la Secretaría Administrativa de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba, en su carácter de autoridad de aplicación del presente proceso administrativo de selección, a determinar los alcances y características de la convocatoria en lo relativo a los cargos a cubrir, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los mismos, así como las bases y condiciones generales del presente proceso de selección, y en consecuencia, a dictar los actos que resulten necesarios a los fines de instrumentar el proceso, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9880 y el artículo 2° de la Ley N° 10851.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a los señores Secretarios de las áreas donde se han producido las vacantes, de conformidad a lo normado en el artículo 96 de la Ley N° 9880.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de la Legislatura de Córdoba, con copias a ser colocadas en lugares visibles y frecuentados por el personal, y archívese.

FDO. CR. MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR – CRA. ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 84**

Córdoba, 20 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0032-048355/2020/R2.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma INTER FILE S.A. petitiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2017 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 213/2017, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución N° 181/2018, prorrogado por Resolución 85/2020 y con redeterminación de precios aprobada mediante sus similares N° 119/2019, N° 310/2019, N° 144/2021, N° 217/2021, N° 306/2021, N° 29/2022 y 60/2022, todas de este Ministerio.

Que, con fecha 9 de septiembre de 2022 se celebró un "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de julio de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2023 un nuevo precio mensual de pesos doscientos veintitrés mil cuarenta y dos con ochenta y un centavos (\$ 223.042,81.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la aludida contratación y en el marco del Decreto N° 305/14 y modificatoria, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 35/36; Orden de Compra N° 2022/000103 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 268/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" celebrada con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 9 de septiembre de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de julio de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2023, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 213/2017, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución N° 181/2018, prorrogado por Resolución 85/2020 y con redeterminación de precios aprobada mediante sus similares N° 119/2019, N° 310/2019, N° 144/2021, N° 217/2021, N° 306/2021, N° 29/2022 y 60/2022, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 265.240,08.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: julio-diciembre de 2022, \$ 132.620,04.- al Programa: 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y por el período enero-junio de 2023, \$ 132.620,04.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 1 - Letra:D**

Córdoba, 02 de enero de 2023

Expediente N° 0045-022876/2020/A31.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO II Y UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria

de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 163/2021, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 15 de junio de 2021 y el acta de replanteo total confeccionada con fecha 7 de julio de 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 360 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 163/2021).

Que por Resolución N° 177/2022 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión Plan 02 y se otorgó una ampliación de plazo hasta el día 30 de octubre de 2022, registrándose un avance acumulado del 21,27%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 013-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL - 2022," siendo que la última medición mensual corresponde al mes de octubre, conforme archivo "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT – 2022" en la que se indica que "No existen mediciones de la obra en este mes." Finalmente, consta Resolución N° 292/2022 aprobatoria de la Modificación de Obra N° 1 "...la cual contempla un mayor plazo de obra de ciento ochenta (180)

días, cuya aprobación se tramitarán por separado”.

Que obra en POP Nota de Pedido N° 8 de fecha 24 de octubre de 2022, por la cual la contratista solicita una ampliación del plazo de obra, atento a que “...se aprobó la Modificación de Obra, y que tal como se estableció en la memoria descriptiva y posterior resolución, los trabajos previstos en la misma demandarán un plazo adicional de obra de 180 días, el que se tramitaría por cuerda separada, razón por la cual es necesaria una ampliación formal del plazo actual”, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo conforme archivo titulado “NOTA DE CONFORMIDAD POR NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN”.

Que según archivo titulado “INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN” se informa que “...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones, considerando el nuevo plazo de obra solicitado”.

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 05, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad.

Que obra Dictamen 2022/PDMOP-00000126 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las

observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el 2022/PDMOP-00000126 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por ciento ochenta (180) días en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN”, a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 28 de abril de 2023.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 33 - Letra:A

Córdoba, 07 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0040-072110/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público se dispone la desafectación del saldo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 48, correspondiente a la Intervención N° 1 por el monto de \$ -2,16.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER la desafectación del saldo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 48, Intervención N° 1, del ejercicio 2018, Jurisdicción 1.70, imputación: Programa: 700-000, Partida: 06.01.05.00, por el importe de PESOS MENOS DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ -2,16.-).

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS



*Urgente Clarificar
Estado. Libre*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 1 - Letra:D**

Córdoba, 02 de enero de 2023

VISTO la necesidad de programar el desarrollo de las tareas a cumplir por parte de esta Administración Provincial en el período comprendido entre el día 2 de Enero del 2023 y el día 31 de Enero del año 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1622 de fecha 21 de Diciembre del 2022 el señor Gobernador dispuso el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada durante el lapso comprendido entre el 02 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023.

Asimismo, el Artículo 6° de dicha normativa dispuso "...que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo, y estableciendo su modalidad de atención al público."

Que corresponde a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, en su carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Provincial adecuarse a lo establecido en la precitada normativa.

Que la necesidad de establecer un régimen especial en el desarrollo de las actividades durante el transcurso del mes de Enero obedece a una notoria disminución de trámites y requerimientos por parte de los ciudadanos y la inactividad de distintas áreas del Gobierno Provincial.

Que sin perjuicio de ello corresponde determinar las guardias mínimas que garanticen el correcto funcionamiento de esta Administración Provincial durante el período de receso y la elaboración de un Plan de Contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte afectado a los fines de afrontar cualquier situación de urgencia que pueda suscitarse en el marco de las funciones de esta Administración.

POR ELLO, normas legales citadas y facultades conferidas por la Ley N° 9.867;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: DISPONER receso administrativo en el periodo comprendido entre el 2 de Enero y el 31 de Enero del 2023 en concordancia con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1622/2022.

Artículo 2°: DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el período establecido en el artículo precedente. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá habilitar los plazos para casos especiales cuando así lo estime pertinente.

Artículo 3°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Resolutorio, en lo relativo a la declaración de días inhábiles durante el período de receso administrativo, a aquellas actuaciones vinculadas con la sustanciación de los concursos de título, antecedentes y oposición convocados en la órbita de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos mediante Resolución General Digital N° 002/2022 de fecha 06 de Octubre del 2022.

Artículo 4°: DISPONER que durante el receso administrativo declarado en el artículo 1°, no habrá atención al público. Todo trámite será ingresado en la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación, sito en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba. Sin perjuicio de ello, todo trámite o gestión administrativa por ante esta Administración Provincial de Recursos Hídricos podrá presentarse de manera digital a través del servicio "e-tramites" de la Plataforma Ciudadano Digital.

Artículo 5°: Dar intervención al Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos a los fines de que establezca guardias mínimas durante el receso garantizando el funcionamiento de esta Administración Provincial, como así establecer cronogramas de licencias y Plan de Contingencias.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. Archívese.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.